

Murcia

508 Convocatoria sobre concesión de Subvenciones para el Fomento de la Participación Juvenil en el Municipio de Murcia. Ejercicio anual 2007.

La Constitución Española establece en su artículo 48 que: «Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural». El Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Juventud, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando, para ello, recursos de equipamientos, técnicos y económicos para promover el funcionamiento y desarrollo de actividades por colectivos de jóvenes.

Es por lo que, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en la «Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones», y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887, 2006, de 21 de Julio, así como en la «Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras», aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108, de 12 de mayo de 2004; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Juventud, ha acordado, en su sesión de 27/12/2006, aprobar la siguiente convocatoria sobre Concesión de Subvenciones para el Fomento de la Participación Juvenil en el Municipio de Murcia. Ejercicio anual 2007, de acuerdo con los criterios que se concretan en las cláusulas de la siguiente

Normativa

Primera: Objeto y finalidad

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover actividades sociales de interés general que propicien la participación juvenil, estimular el funcionamiento de asociaciones y colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas, de tiempo libre y de voluntariado, que fomenten la participación cívica y ciudadana de los jóvenes, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa, dando desarrollo a lo dispuesto sobre medidas de fomento en el art. 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, así como lo previsto en el art. 72 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 21 de la Ley 5/ 2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

Segunda: Beneficiarios

Podrán solicitar subvención, con base en esta normativa:

a) Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro específicamente juveniles. Tendrán esta consideración las

constituidas por socios entre 14 y 29 años, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril.

b) Otras entidades y/o asociaciones no específicamente juveniles que careciendo de interés lucrativo desarrollen programas y actividades dirigidas al fomento de la participación de los jóvenes y con manifiesto protagonismo juvenil en su elaboración y desarrollo.

Tercera: Modalidades de subvención

Se concederán subvenciones en la modalidad única de Programas Anuales de Actividades. Tendrán esta consideración los que engloben las actividades a realizar por la entidad durante el año, siempre que vayan destinadas a la población del municipio con edades comprendidas entre los 8 y los 35 años.

Las entidades que no sean específicamente juveniles tan sólo podrán presentar solicitud de subvención para aquellas actividades que vayan dirigidas a este sector de población con las edades antes indicadas.

Cada entidad solicitante únicamente podrá presentar una solicitud de subvención a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, durante el ejercicio anual de 2007.

Cuarta: Actuaciones objeto de subvención

Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actividades a realizar durante el ejercicio anual del 2007 y destinadas a la población juvenil del municipio de Murcia:

a) La realización de actividades destinadas al fomento de la participación y del Asociacionismo Juvenil.

b) Programas de animación sociocultural.

c) Actividades de ocio y tiempo libre.

d) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.

e) Acciones de formación y asesoramiento en actividades, funcionamiento y gestión de asociaciones juveniles.

f) Actuaciones dirigidas al fomento del voluntariado de interés general.

g) Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud.

Con carácter excepcional y previa aceptación expresa de la Concejalía de Juventud, podrán realizarse durante el primer trimestre del año 2008 alguna de las actividades previstas en el programa subvencionado.

Quinta: Actuaciones no contempladas

Quedan excluidos los programas referidos a:

a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquéllas de ampliación o complementación de estudios.

b) Actividades propias de las Asociaciones Deportivas, salvo que se desarrollen dentro de las programaciones de la Concejalía de Juventud.

c) Viajes de estudios y recreativos.

d) Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra

Normativa correspondiente a cualquier otro Órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.

e) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales, salvo que expresamente sean declaradas compatibles por el Servicio de Juventud.

f) Y, en general, los programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud.

Sexta: Solicitantes excluidos en esta convocatoria

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En este sentido se extenderá el carácter de beneficiario al representante de la entidad, firmante de la solicitud de una subvención, que no hubiera sido debidamente justificada.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades o personas que sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones tributarias con la Hacienda Pública o la Seguridad Social.

Séptima: Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia sito en la Glorieta de España, mediante impreso normalizado dirigido al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, que será facilitado por el Servicio de Juventud, en las que consten todos los datos de identificación de la entidad y de su representante, así como un resumen del proyecto y presupuesto del programa, y adjuntando toda la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente de la Entidad solicitante, o representante oficial debidamente acreditado en los términos previstos en sus propios Estatutos, y copia del Código de Identificación Fiscal de la misma.

b) Copia de los Estatutos oficiales de la Asociación, debidamente adaptados a la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, en su caso. Y copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia. Caso de encontrarse en trámite se presentará la copia de la solicitud de inscripción.

c) Certificado del Secretario de la Entidad, con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, señalando la fecha de la Asamblea en la que se produjo su elección, e incluyendo nombre, cargo, N.º de D.N.I., domicilio y teléfono, así como el número total de socios de la entidad.

d) Proyecto detallado del Programa de Actividades que se van a realizar y para el que se solicita subvención.

Este Proyecto deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos: fundamentación, fines y objetivos, ámbito de actuación y destinatarios, descripción de las actividades, metodología y planificación, recursos y evaluación.

e) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del Programa de Actividades. Del presupuesto total de gastos de precisará la cantidad que se solicita como subvención a la Concejalía de Juventud

f) Certificación de entidad bancaria indicando el Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la Asociación, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

g) Certificado donde conste encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, o documento de autorización expresa para solicitar este certificado por parte del Ayuntamiento de Murcia.

h) Certificado donde conste encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

i) Declaración formal, en su caso, de otras subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad.

Los documentos referidos en las letras a), b), c) y f), no será necesario aportarlos cuando hayan sido presentados el año anterior ante el Servicio de Juventud. En este caso, el representante legal de la entidad acompañará con la documentación un escrito manifestando que no ha existido ninguna modificación en estas cuestiones respecto al año anterior.

Si la solicitud, y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la citada Ley 30/1992.

Octava: Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes de subvención para los Programas Anuales de Actividades, será de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.).

Novena: Criterios de valoración

Para la concesión de subvenciones se valorará:

1. Aspectos de la entidad

1.1. Tipología de la asociación

Se dará prioridad a las entidades específicamente juveniles

1.2. Continuidad del proyecto asociativo

Se tendrá en consideración las actividades y trayectoria de años anteriores

2. Proyecto a realizar

2.1. Fundamentación, finalidad y objetivos.

Se valorará:

- Descripción y justificación de la necesidad del programa y la finalidad que se persigue.

- Adecuación de los objetivos específicos planteados a la finalidad del proyecto y a las actuaciones objeto de subvención indicadas en la cláusula 4ª de la normativa.

2.2.Ámbito de actuación y destinatarios

Se consideran como criterios preferentes:

- Las actuaciones desarrolladas en pedanías de Murcia.
- La participación de jóvenes desfavorecidos o con menos oportunidades.
- El número de beneficiarios directos e indirectos.
- Actuaciones destinadas a la prevención de riesgos en el tiempo libre de los jóvenes.

2.3. Descripción de actividades

La información que debe constar, para una adecuada valoración será: fecha y lugar de realización, participantes/destinatarios de la actividad, descripción-desarrollo de cada actividad, ...

Criterios preferentes:

- Si las actividades se dirigen a jóvenes en general y no exclusivamente a los socios de la entidad.
- La participación de jóvenes voluntarios.
- Si plantean actividades interasociativas/intergrupales.
- Si el programa responde a una demanda-necesidad de los jóvenes del municipio.

2.4. Metodología y planificación

Para una correcta valoración deberá constar la forma de trabajo y organización de la entidad para desarrollar el proyecto.

Criterios preferentes:

- Forma de trabajo y organización claramente definida y coherente con los objetivos.
- Coordinación con el Servicio de Juventud.
- Implicación de los jóvenes en el desarrollo del proyecto
- Participación de otros jóvenes en la organización y gestión de las actividades (no sólo la junta directiva).
- Aspectos innovadores.

2.5. Evaluación

El proyecto deberá indicar algunas propuestas para la evaluación de actividades, objetivos y fines del proyecto (método, técnicas, indicadores).

Criterios:

- Propuestas de evaluación
- Técnicas de evaluación
- Indicadores de evaluación
- Participación directa de los jóvenes

2.6. Recursos

Deberá constar, para una correcta valoración, la previsión de recursos necesarios para la realización del proyecto, diferenciando:

- Previsión de Infraestructura (espacios a utilizar).
- Previsión de R. Humanos (profesional, voluntario).
- Previsión de R. Materiales.
- Previsión de R. Económicos: realizar un balance económico donde conste un resumen de gastos por actividad o por concepto, y la previsión de ingresos (de cuotas socios, inscripciones, otras instituciones públicas o privadas, ...)

Criterios preferentes:

- Utilización de Equipamientos Municipales de Juventud
- Porcentaje de la subvención solicitada sobre el coste del programa, valorando la aportación de la propia asociación.
- Previsión de otros ingresos para la cofinanciación del proyecto.

En los informes de valoración que se elaboren, la Concejalía de Juventud podrá especificar qué actividades de las presentadas en el programa no se incluyen dentro de la subvención concedida, no pudiendo ser financiadas, total o parcialmente, con la aportación económica municipal.

Décima: Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Tal y como estipula el art. 12 de la mencionada Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio municipal de Juventud de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado, al que hace referencia el artículo 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por el Concejal Delegado de Juventud, el Jefe de Servicio de Juventud y un técnico de dicho Servicio competente en la materia.

El Jefe de Servicio de Juventud, a la vista del expediente y de conformidad con el informe previo emitido por el Órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación en los tabloneros de anuncios de la Concejalía de Juventud y el Centro Informajoven, concediendo un plazo de diez días a partir del siguiente a su publicación, para la presentación de posibles alegaciones.

La aprobación de la propuesta de resolución definitiva competirá al Concejal Delegado de Juventud, o, en su caso, a la Junta de Gobierno Local. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y, en su caso, la desestimación de las restantes solicitudes.

Dicho acuerdo se publicará, con efectos de notificación, en los tabloneros de anuncios de la Concejalía de Juventud y el Centro Informajoven, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, caso de ser necesario en los términos legalmente establecidos. El plazo máximo

para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción de Murcia.

Undécima: Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

b) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Juventud.

d) En todas aquellas actividades que se financien total o parcialmente con la aportación económica municipal será obligatorio que figure impresa la colaboración del Ayuntamiento de Murcia - Concejalía de Juventud.

e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente normativa.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Duodécima: Pago

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación.

Decimotercera: Créditos presupuestarios

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en la par-

tida presupuestaria O2007/040/451/48903 (subvenciones a entidades sin ánimo de lucro) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia, por un importe máximo de ciento veintisiete mil euros (127.000,00 €), quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del ejercicio 2007.

Decimocuarta: Memoria y justificación

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en los términos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006). En concreto, en los términos previstos en el art. 75 del citado Reglamento, la correcta justificación se realizará mediante la presentación de la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA de la subvención, que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto que motivó la concesión de la subvención y de los resultados obtenidos, con indicación de las actividades efectivamente realizadas y de los resultados obtenidos, número total de participantes, cumplimiento de los objetivos marcados y evaluación y valoración del programa en su conjunto, balance económico del programa (ingresos y gastos totales), material de comunicación y publicitario, etc.

b) Una relación clasificada de los gastos de las actividades, con la identificación del acreedor o proveedor, y del documento (factura), el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En la citada relación se detallará también la persona responsable de la custodia de los documentos originales, así como el compromiso de la entidad de someter todos los documentos incluidos en la relación a las actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Ayuntamiento de Murcia, debiendo estar disponibles durante un periodo de cuatro años a efectos de su comprobación, en su caso. Se adjunta modelo indicativo de esta relación, como Anexo I.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) En los términos previstos en el apartado 3 del art. 75 del citado Reglamento, se procederá, por los servicios municipales oportunos, a realizar una comprobación de los justificantes incluidos en la cuenta justificativa. A tal fin, la entidad presentará, como anexo a la relación clasificada de los gastos arriba indicada, los documentos justificantes de gastos efectuados con cargo a la subvención, realizando los servicios municipales una comprobación de justificantes que alcance, como mínimo, un 25% del importe total de la subvención concedida. Los documentos consis-

tirán en facturas en original a nombre de la entidad con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado), y documentos que justifiquen fehacientemente el pago de las mismas, y prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril. En caso de no poder dejar las facturas originales en poder de esta Administración, se entregará fotocopia, que comprobada con su original y compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se han aportado para justificar la subvención correspondiente.

f) El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el día 31 de enero de 2008.

Decimoquinta: Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento de Desarrollo ya citado.

Decimosexta: Infracciones y sanciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 8 de enero de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

ANEXO I - CERTIFICACIÓN DE TESORERÍA

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. RELACION JUSTIFICADA DE GASTOS

D./D^a. _____ con N.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____
de Murcia, C.P. _____, en calidad de Tesorero/a de la Asociación _____ con C.I.F. _____

CERTIFICA

Que, según establece la normativa sobre concesión de subvenciones y concretamente, el Art. 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, los conceptos y cantidades que a continuación de detallan son las empleadas para la ejecución del Programa de actividades _____ para cuya ejecución la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Murcia nos concedió una subvención de _____ euros, en el ejercicio anual de 2007.

Nº	ACTIVIDAD REALIZADA	PROVEEDOR / ACREEDOR	CONCEPTO	C.I.F.	DIRECCIÓN	Nº FACTURA	FECHA EMISION	FECHA PAGO	CUANTÍA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
CUANTÍA TOTAL									

Igualmente, manifestamos que la persona responsable de la custodia de los documentos originales es D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, comprometiéndose la entidad a someterse a cuantas actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Excmo. Ayto. de Murcia, estando las facturas disponibles durante un mínimo de cuatro años, a efectos de comprobación, en su caso.

Para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente a fecha de _____ de _____ de 20__

El Tesorero

V.º B.º El Presidente

Yecla

513 Desafectación de dos inmuebles escolares en el C.P. Herratillas: de bienes demaniales afectos a un servicio público (enseñanza escolar) a bienes patrimoniales.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2006, adoptó los siguientes acuerdos, en relación con el expediente de referencia:

1.º Segregar de la finca de propiedad municipal inscrita en el Tomo 1.843, Libro 1.049, Folio 80, Finca registral número 27.011, las dos parcelas que a continuación se describen:

- Parcela en Suelo Urbano, de 93'75 m² de superficie, de forma rectangular, que en la actualidad forma parte integrante del Colegio Público Las Herratillas. Linderos: Norte y Oeste, Colegio Público Las Herratillas, finca de la que se segrega; Este, finca registral número 24.723, de propiedad municipal (denominada Solar en Plaza del Músico Oliver, sobre la que se ubican en la actualidad los edificios del Club de la Tercera Edad Las Herratillas y Centro Municipal de Estancias Diurnas para enfermos de Alzheimer y otras demencias), y vía pública; Sur, parcela de 60 m² a segregar de la finca registral número 27.011.

- Parcela en Suelo Urbano, de 24'85 m² de superficie, de forma sensiblemente cuadrada, que en la actualidad forma parte integrante del Colegio Público Las Herratillas. Linderos: Norte, parcela de 60 m² a segregar de la finca registral número 27.011; Sur, parcela de propiedad municipal destinada a escuela de educación preescolar, según convenio urbanístico suscrito con Martín Rubio Ortuño, S.L.; Este, finca registral número 24.723, de propiedad municipal (denominada Solar en Plaza del Músico Oliver, sobre la que se ubican en la actualidad los edificios del Club de la Tercera Edad Las Herratillas y Centro Municipal de Estancias Diurnas para enfermos de Alzheimer y otras demencias); Oeste, Colegio Público Las Herratillas, finca de la que se segrega.

2.º Alterar la calificación jurídica de las parcelas de propiedad municipal anteriormente segregadas, cambiando el destino de las mismas, que perderían su naturaleza jurídica de bienes demaniales afectos a un servicio público (enseñanza escolar) y pasarían a tener la consideración de bienes patrimoniales, una vez obtenida la autorización previa para la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal prevista en el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, al objeto de hacer posible la ejecución de las actuaciones previstas en el Club Municipal de la Tercera Edad Las Herratillas a las que se ha hecho anterior referencia.

3.º Agrupar las parcelas descritas en el acuerdo 1.º anterior, una vez segregadas, con las fincas colindantes, asimismo de propiedad municipal, que a continuación se indican:

- Finca inscrita al Tomo 1.698, Libro 970, Folio 34, registral núm. 24.723.

- Parcela de 60 m², pendiente de segregación de la finca registral número 27.011 (según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 05-09-2005), cuya descripción es la siguiente: "Parcela en Suelo Urbano, de 60'00 m² (12'00 x 5'00 metros) de superficie, que en la actualidad forma parte integrante del Colegio Público Las Herratillas. Linderos: Norte, Sur y Oeste, Colegio Público Las Herratillas, finca de la que se segrega; Este, finca registral número 24.723, de propiedad municipal, denominada Solar en Plaza del Músico Oliver, sobre la que se ubican en la actualidad los edificios del Club de la Tercera Edad Las Herratillas y Centro Municipal de Estancias Diurnas para enfermos de Alzheimer y otras demencias".

4.º Someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Yecla a 4 de enero de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

534 Aprobado definitivamente el expediente n.º 55 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2006, aprobó definitivamente el expediente n.º 55 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

1. Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación.

a) En esta Ciudad, y en la Calle Cura Ibáñez, número 34, un solar de superficie 456 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, casas de Pedro Carpena, Pedro Soriano, Simón García y Ana María Pérez; izquierda, la de Pascual Ortuño; y espalda, la del mismo Pascual Ortuño y otra de José Carpena.

Finca inscrita al Tomo 1.592, Libro 911, Folio 129, Finca registral número 2.098.

b) Una parcela, la núm. 9, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el C.P. Miguel Ortuño, de forma rectangular, y de 76'05 m² de superficie. Linda: Norte, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 4'47 metros; Sur, Calle Salzillo, en una longitud de fachada de 4'47 metros; Este, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 17'00 metros; Oeste, parcela número 8, cuya edificabilidad ha sido transferida, en una longitud de 17'00 metros.

Los terrenos del Colegio Miguel Ortuño se encuentran inscritos al Tomo 1.843, Libro 1.049, Folio 83, Finca registral número 27.012.

2. Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria.

Referida a la anterior unidad de actuación, para la transferencia de 304'20 m² de edificabilidad correspondientes a la parcela anteriormente descrita con la letra